

Dilluns, 8 d'agost de 2016

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament del Prat de Llobregat

EDICTO

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento del Prat de Llobregat en sesión celebrada el día 25 de julio de 2016 va aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos pedagógicos de los centros de educación infantil, primaria, secundaria, educación especial, persona adultas, formación profesional i escuela oficial de idiomas, con el texto siguiente:

"Vista la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 5 de junio de 2013, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Visto el proyecto de las bases específicas reguladoras de las subvenciones para proyectos pedagógicos de los centros de educación infantil y primaria, secundaria, educación especial, formación de personas adultas, formación profesional y escuela oficial de idiomas del Prat de Llobregat.

Visto el informe del jefe de programas del Área de Igualdad y Derechos Sociales incluido en el expediente.

Visto el Decreto de organización DEC/3817/2015, de 25 de junio, publicado en el BOP del 09 de julio de 2015, por el cual se efectúa la delegación de competencias del alcalde a la Junta de Gobierno Local, propongo:

Primero.-Aprobar las bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones para proyectos pedagógicos de los centros de educación infantil y primaria, secundaria, educación especial, formación de personas adultas, formación profesional y escuela oficial de idiomas del Prat de Llobregat.

Segundo.- Publicar este acuerdo y el contenido de las bases en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* y en la web municipal, a los efectos correspondientes.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal."

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DE SUBVENCIONES.

1. Objeto y finalidad.

Es objeto de estas bases es regular las subvenciones concedidas por la Concejalía de Educación destinadas a impulsar la realización de proyectos pedagógicos en los centros docentes públicos del Prat de Llobregat, de educación infantil y primaria, secundaria, educación especial, formación de personas adultas y la Escuela Oficial de Idiomas.

2. Requisitos de las personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios todos los centros docentes públicos del Prat de Llobregat, de educación infantil y primaria, secundaria, educación especial, formación de personas adultas, formación profesional y Escuela Oficial de Idiomas, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y que hayan justificado debidamente las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en cursos anteriores.

Las subvenciones son compatibles con otras subvenciones de otras administraciones y/o de personas físicas o jurídicas, sin que en conjunto sobrepasen el total del presupuesto.

3. Régimen jurídico.

Estas bases tienen naturaleza de bases complementarias a la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en la sede electrónica.

También estarán sujetas a lo que dispone la Ley 19/2014, de 29 de diciembre de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno de Catalunya.

Dilluns, 8 d'agost de 2016

En todo aquello no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en lo que respecta al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Las dudas que puedan plantearse en la aplicación de estas bases podrán ser clarificadas por la comisión evaluadora definida en el artículo 17.2 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

4. Forma y plazo en que se han de presentar las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en el expediente de apertura de la convocatoria correspondiente. Cualquier solicitud presentada fuera de plazo no será admitida a trámite.

La solicitud se podrá presentar en el registro general del Ayuntamiento, a la OIAC – pl. de la Vila 1, planta baja.

Si la documentación presentada es incorrecta o está incompleta, se requerirá a la persona solicitante que lo enmiende en el plazo de diez días hábiles, con la advertencia que de no hacerlo se considerará su solicitud desistida previa resolución dictada al efecto.

5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refieren estas bases será el de concurrencia competitiva. Se realizará convocatoria pública a la cual podrán presentarse las personas que cumplan los requisitos que se exigen, en la forma y en el lugar que se determinen. La convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*. Esta última publicidad se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones será la establecida en los artículos 15 y siguientes de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento y concretado en el acuerdo de convocatoria.

6. Órgano competente para la instrucción y para la resolución del procedimiento.

Las solicitudes de subvención serán objeto de estudio y de informe por parte de una comisión evaluadora constituida por las personas que se designarán en la convocatoria.

Esta comisión presentará al órgano instructor una propuesta de concesión, previa verificación que las solicitudes cumplan los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, y ponderados los criterios establecidos para la concesión de la subvención.

7. Criterios objetivos para la concesión de la subvención máximo 150 puntos para primaria y 160 para secundaria.

7.1 El grado de innovación educativa de los proyectos. Máximo 20 puntos.

7.2 Se valorará el hecho que el proyecto esté alineado con el Proyecto de dirección del centro, y con la programación anual de centro y el peso estratégico del mismo. Máximo 10 puntos.

7.3 Se priorizarán los proyectos pedagógicos que desarrollen los ámbitos siguientes:

Máximo 20 puntos.

a) Proyectos para la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, en el marco de los proyectos de innovación educativa, teniendo especialmente en cuenta el proyecto "El Prat se abre al mundo: el inglés es la clave". 2 puntos.

b) Proyectos dirigidos a la mejora y optimización del servicio de biblioteca escolar del centro y actividades de dinamización para la mejora del conocimiento, aprendizaje y gusto por la lectura, potenciando el vínculo de los proyectos con el Plan de Fomento de la Lectura del Prat, y con la Biblioteca Municipal Antonio Martín. 2 puntos.

c) Educación ambiental: sobre el conocimiento del Delta del Llobregat, sobre la mejora en la gestión de los residuos, del agua y la energía al centro, sobre la creación o mejora de los espacios verdes en el centro y en general para aquellos proyectos que fomenten la ambientalización y la sostenibilidad al centro. 2 puntos.

Dilluns, 8 d'agost de 2016

d) Educación en valores: fomento del civismo como actitud para la convivencia; proyectos de mediación escolar, educación para la ciudadanía, coeducación, interculturalidad y atención a la diversidad. 2 puntos.

e) La enseñanza pública una opción de calidad: mejora de la comunicación con las familias y la proyección positiva de los centros. 2 puntos.

f) Educación en las artes: proyectos que fomenten la práctica de todo tipo de artes (la música, el teatro, el circo, la danza, la literatura, las artes visuales y las plásticas). 2 puntos.

g) Proyectos que favorezcan la cohesión social. 2 puntos.

h) Proyectos que desarrollen metodologías específicas que permitan una mejora de los procesos de enseñanza aprendizaje del alumnado 2 puntos.

i) Proyectos desarrollados basados en el aprendizaje y servicio. 2 puntos.

j) Proyectos que impulsen los TIC al centro. 2 puntos.

7.4 En el caso de centros de secundaria se valorará que vayan dirigidos prioritariamente al nivel de ESO. Máximo 10 puntos.

7.5 Se valorarán especialmente los proyectos que favorezcan la participación de todos los sectores de la comunidad educativa y las innovaciones metodológicas que fomenten el trabajo en grupo y el trabajo cooperativo. Máximo 10 puntos.

7.6 Favorecimiento de la cohesión del centro y la interacción entre los diferentes niveles educativos, generaciones y colectivos. Máximo 10 puntos.

7.7 De manera muy especial, se tendrán en cuenta aquellos proyectos de coordinación entre centros de diferentes niveles educativos y aquellos que se presenten de forma conjunta entre escuelas e institutos adscritos favoreciendo itinerarios únicos y continuidad en los proyectos. Máximo 10 puntos.

7.8 Rigor en la exposición del proyecto con los apartados pedidos.

Máximo 20 puntos.

7.9 Calidad y coherencia tanto de la propuesta de proyecto como de la metodología a seguir.

Máximo 20 puntos.

- Que el proyecto dé respuesta a las necesidades detectadas. Máximo 8 puntos.
- Que la repercusión social y el aprendizaje organizativo del proyecto, vaya más allá de su plazo de ejecución, generando impacto a nivel externo e interno y a medio y largo plazo. Máximo 6 puntos.
- Que exista relación entre los objetivos previstos y las actividades propuestas. Máximo 6 puntos.

7.10 Impacto previsto para el aula y para el centro en general, a partir de la realización del proyecto. Máximo 10 puntos.

7.11 Favorecimiento del trabajo en red entre el equipo docente. Máximo 10 puntos.

7.12 Fomento del aprendizaje activo y por tanto significativo. Máximo 10 puntos.

El hecho que un proyecto tenga continuidad a lo largo de varios cursos no supondrá por si mismo un valor añadido para la concesión de la subvención después del primer año, salvo en aquellos casos en que el proyecto esté contextualizado de manera estratégica en el proyecto de dirección del centro, en el proyecto educativo de centro y en la programación general anual del centro, y por tanto la implementación del proyecto haga necesario más de curso escolar, en que se deberá justificar la planificación del proyecto. Se tendrá en cuenta la evaluación de las acciones realizadas durante el curso anterior relativas al mismo proyecto que quedará patente en la memoria.

8. Importe de la subvención.

El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones definidas en estas bases es 36.000,00 de EUR, para el ejercicio de 2016-2017, a cargo de las partidas presupuestarias 30.000,00 a la partida 43 326 48901 de Educación y 6.000,00 a la partida 21 170 489 de Medio Ambiente.

Dilluns, 8 d'agost de 2016

La determinación del importe asignado a cada subvención se realizará en función de la puntuación obtenida.

9. Forma de pago de la subvención.

El importe de la subvención se abonará de la siguiente manera: un anticipo del 50% del importe de la subvención concedida una vez resuelta la convocatoria y el 50% restante se entregará con la presentación previa por parte del centro de la documentación justificativa del gasto realizado y pagado, y de la memoria de los proyectos objetos de la subvención.

10. Plazo y forma de justificación.

Per percibir las subvenciones concedidas, los centros beneficiarios deberán justificar su aplicación a la finalidad para la cual fue concedida, en el plazo de 30 días desde la ejecución del proyecto subvencionado y, en cualquier caso, antes del plazo que recoja la convocatoria de subvenciones del curso correspondiente, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Resumen de la liquidación económica de la actividad, junto con las facturas y comprobantes de pago.
- b) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento, en el caso que sea factible, si ha habido notificación con carácter previo a su edición. Cuando la difusión se haya hecho a través de medios audiovisuales deberá constarse en la memoria de la actividad.
- c) Informe-memoria del proyecto subvencionado que valorara cada uno de los apartados que se recogen en el proyecto presentado. Puede utilizarse el impreso elaborado al efecto o cualquier informe que contenga la información requerida.

Las facturas y recibos de pago, que estarán en relación a actividad pedagógica subvencionada y que han de reunir los siguientes requisitos:

Ser originales o copia debidamente compulsada.

Constar la fecha del curso en que se concede la subvención (Curso 2015-2016).

El centro beneficiario ha de constar obligatoriamente como destinatario de la factura.

Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.

Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos de la persona que lo expide y del centro destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta o está incompleta, se concederá a la persona interesada un plazo de quince días para su enmienda. El incumplimiento del plazo de la obligación de la justificación de la subvención o la justificación insuficiente comportará el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas Bases, así como la falta de justificación de los gastos o la de presentación de la documentación acreditativa, comporta la revocación de la subvención concedida.

11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones, así como en la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento. En cualquier caso, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Aceptar la subvención al efecto del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación. En este sentido, se entenderá aceptada tácitamente la subvención concedida por el transcurso de un mes a partir de la recepción del acuerdo de concesión de la subvención sin que la persona o entidad beneficiaria haya manifestado expresamente su disconformidad.

Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

Dilluns, 8 d'agost de 2016

Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención por parte de la persona o entidad solicitante comportará la autorización al Ayuntamiento para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que en la ejecución de la actividad subvencionada tengan contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad y la indemnidad sexual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley orgánica de protección jurídica del menor y según establece el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Catalunya, respecto a la publicidad activa.

12. Compatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones a que se refieren estas bases serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con el de los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total del proyecto que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

El Prat de Llobregat, 28 de julio de 2016

La teniente de alcalde del Área de Igualdad y Derechos Sociales, Pilar Eslava Higuera